

8978893



MINISTERIO
DE CULTURA

CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL No.006-2020

**CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA
Y
LA ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CHORRERANOS UNIDOS
QUE LA CUMBIA NO PARE.**



Entre los suscritos a saber: **LICDO. CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1659, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, **RODOLFO CÉSAR ANDRADE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-232-708, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CHORRERANOS UNIDOS QUE LA CUMBIA NO PARE**, la cual se encuentra debidamente inscrita al Folio: 38485 (M), de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, desde el 27 de febrero de 2013, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Cultural, bajo los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2, de la excerta en mención, el **MINISTERIO DE CULTURA**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales, en el territorio nacional, ya sea directamente o con la cooperación y participación de los Municipios, Juntas Comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, como también fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, conforme lo establece el numeral 12, del artículo 2 de la excerta en mención, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios y sin fines de lucro, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias.

Que de esta misma forma, el **MINISTERIO DE CULTURA**, tiene entre sus funciones la de promover el acceso de los individuos y las comunidades a la creación, difusión, circulación y disfrute, apreciación y recepción crítica de expresiones, actividades bienes y servicios culturales, así como aplicar medidas de estímulo y apoyo a la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios culturales.

Que según establecen los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, es atribución del Ministro de Cultura, en su calidad de Representante legal, dirigir y administrar el **MINISTERIO DE CULTURA**, y por consiguiente disponer de los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la Institución.

Que la **ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CHORRERANOS UNIDOS QUE LA CUMBIA NO PARE**, cuyo presidente y representante legal es el señor **RODOLFO CÉSAR ANDRADE**, con cédula de identidad personal No.8-232-708, es una asociación sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos rescatar, salvaguardar y conservar las manifestaciones folklóricas y culturales del distrito de La Chorrera.

Que la **ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CHORRERANOS UNIDOS QUE LA CUMBIA NO PARE**, por varios años consecutivos ha realizado el Festival de la Cumbia Chorrerana, el cual tiene como finalidad preservar, conservar y rescatar el Patrimonio Cultural Intangible, de la cumbia chorrerana, con exposiciones de artesanías, ventas de comida, concurso de cantadoras de cumbia a nivel infantil y adultos, concursos de acordeonistas de cumbia infantil y adultos, así como también la participación de agrupaciones de tocadores y delegaciones folklóricas nacionales, continuando con un grandioso desfile folklórico y posteriormente con un encuentro folklórico nacional.

Que la **ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CHORRERANOS UNIDOS QUE LA CUMBIA NO PARE**, a través de su representante legal, ha solicitado al **MINISTERIO DE CULTURA**, un aporte económico para coadyuvar con los gastos que se generen producto de las actividades del **FESTIVAL DE LA CUMBIA CHORRERANA**, que se llevará a cabo del 12 al 15 de marzo de 2020, con la finalidad de preservar la cultura y resaltar el folklore chorrerano.

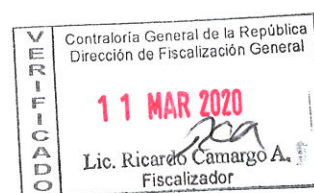
Que en virtud de todo lo antes mencionado, el **MINISTERIO DE CULTURA**, ha decidido otorgar un aporte económico, por la suma de **CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00)**, a nombre de la **ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CHORRERANOS UNIDOS, QUE LA CUMBIA NO PARE**, para coadyuvar con los gastos que se generen producto del **FESTIVAL DE LA CUMBIA CHORRERANA**.

Que **LAS PARTES** que participan en este Convenio de Cooperación Cultural, acuerdan trabajar conjuntamente en el desarrollo y promoción de las actividades que más adelante se describen, con fundamento en las siguientes cláusulas:

RESUELVE:

PRIMERO: Este Convenio de Cooperación Cultural, tiene la finalidad de propiciar la cooperación conjunta entre **EL MINISTERIO y LA ASOCIACIÓN**, para la realización del **FESTIVAL DE LA CUMBIA CHORRERANA**, que se llevará a cabo del 12 al 15 de marzo de 2020, en el Parque El Libertador, del Distrito de la Chorrera, el cual tiene como finalidad preservar, conservar y rescatar el Patrimonio Cultural Intangible, de la cumbia chorrerana, con exposiciones de artesanías, ventas de comida, concurso de cantadoras de cumbia a nivel infantil y de adultos, concursos de acordeonistas de cumbia infantil y adultos, así como también la participación de agrupaciones de tocadores y delegaciones folklóricas nacionales, continuando con un grandioso desfile folklórico y posteriormente con un encuentro folklórico nacional. Cabe señalar que en este Festival también se harán reconocimientos a personas que de una u otra manera han transmitido sus conocimientos folklóricos a las nuevas y futuras generaciones y se ha logrado el rescate de algunas manifestaciones folklóricas tales como:

- La Cumbia Chorrerana en sus dos (2) modalidades: Cumbia Gaita y Cumbia Alegre.
- Los tres golpes de tamborito chorrerano (norte, corrido y golpe de Ciénega).
- El punto de salón chorrerano.
- La danza del gran diablo.
- La danza de los parrampanes.
- La danza de los Mantues.
- La danza del Torito Galán
- La confección del bollo preñado y el chicheme
- La indumentaria (pollerín chorrerano)



SEGUNDO: Establecer que la Agenda de actividades que se llevará a cabo en el **FESTIVAL DE LA CUMBIA CHORRERANA 2020**, será la siguiente:

FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD
12 de marzo de 2020 en horario de 10:00 a.m. a 10:00 p.m.	Parque El Libertador en el Distrito de la Chorrera.	<ul style="list-style-type: none"> - Caravana y Despedida de la Reina 2019. - Coronación de la Reina 2020. - Reconocimiento a tesoros humanos vivos. - Concurso de bailadores de Cumbia Chorrerana "Edwin (Mocho) Flores" - Concurso de Pollerín Chorrerano (Juvenil-Adulto). - Concurso de Máscaras de Gran Diablo de la Chorrera.
13 de marzo de 2020 en horario de 10:00 a.m. a 10:00 p.m.	Parque El Libertador en el Distrito de la Chorrera.	<ul style="list-style-type: none"> - Concurso de Acordeonistas "Carlos Felipe Isaac "Ñato Califa" - Concurso de Cantadoras de Cumbia Chorrerana "Lucía Chía Ureña". - Concurso de Tocadores de Tambor Cumbiero "José Anibal Cordones" - Paseo Nocturno Reina 2019 - Presentaciones Folklóricas - Presentación de Cumbia Chorrerana.
14 de marzo de 2020 en horario de 10:00 a.m. a 10:00 p.m.	Parque El Libertador en el Distrito de la Chorrera.	<ul style="list-style-type: none"> - Concurso de Confección de Bollo Preñado. - Desfile Folklórico - Concurso de Comelones de Bollo Preñado y Chicheme Chorrerano (juvenil/adulto). - Presentaciones de Grupos Folklóricos Regionales. - Encuentro de Danzas de Diablos de Panamá. - Presentación de Cumbia Chorrerana.
15 de marzo de 2020 en horario de 10:00 a.m. a 10:00 p.m.	Parque El Libertador en el Distrito de la Chorrera.	<p>Día dedicado a los niños.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Juegos Bufos - Presentaciones Folklóricas Infantiles. - Concurso Infantil de Pollerín Chorrerano "Cecimar Berguido". - Concurso Infantil de Acordeonistas "Carlos Anibal Isaacs Tejada" (Cali) - Concurso Infantil de Cantadoras de Cumbia Chorrerana. - Tarde de Tambores Chorreranos - Encuentro de Grupos de Tocadores de Cumbia. - Cierre del Festival 2020



TERCERO: Para la consecución de los fines de este Convenio de Cooperación Cultural, **EL MINISTERIO**, se compromete en la medida de sus posibilidades financieras, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias, a lo siguiente:

1. Brindar a **LA ASOCIACIÓN**, el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que requiera para el desarrollo, ejecución y difusión de las actividades culturales que se lleven a cabo, con motivo de la realización del **FESTIVAL DE LA CUMBIA CHORRERANA-2020**, que se llevará a cabo del 12 al 15 de marzo de 2020.
2. Coordinar con las Direcciones y Departamentos de **EL MINISTERIO**, cualquier intercambio que se requiera para el logro de dicha actividad.
3. Apoyar dentro de sus posibilidades en la divulgación y promoción del **FESTIVAL DE LA CUMBIA CHORRERANA-2020**.
4. Participar en calidad de patrocinador del **FESTIVAL DE LA CUMBIA CHORRERANA-2020**.
5. Otorgar un aporte económico, por la suma de **CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00)**, a nombre de **LA ASOCIACIÓN**. Dicha suma será cargada a la partida presupuestaria de **EL MINISTERIO**, G.002830100.001.639, para la vigencia fiscal 2020. La misma se destinará en su totalidad para cubrir parte de los gastos que

conlleva la realización del **FESTIVAL DE LA CUMBIA CHORRERANA-2020**, entre éstos: gastos de sonido, refrigerio, alimentación de los artistas invitados, transporte, publicidad del festival, premios de los concursos, gastos de logística y otros.

CUARTO: Por su parte, **LA ASOCIACIÓN**, se compromete en la medida de sus posibilidades a lo siguiente:

1. Fomentar la cultura y el folklore, en las actividades que se realicen durante la celebración del **FESTIVAL DE LA CUMBIA CHORRERANA-2020**, que se llevará a cabo del 12 al 15 de marzo de 2020, en el parque El Libertador, del Distrito de la Chorrera.
2. Realizar la producción general de sus actividades, lo cual incluye dirección artística, promoción, organización y otros.
3. Posición destacada de **EL MINISTERIO**, con su correspondiente logo en posición principal como patrocinador, en cada una de las actividades y en toda la publicidad en medios de comunicación, material promocional y didáctico relativa al evento, a fin de reforzar la imagen institucional y su compromiso con el arte y la Cultura de nuestro país. El incumplimiento de los compromisos que se establecen al momento de la aprobación del aporte, incluyendo la colocación del logo de **EL MINISTERIO**, en los materiales publicitarios, o la falta de mención como patrocinador principal, dará lugar a la cancelación del aporte.
4. Coordinar con la Oficina de Relaciones Públicas de **EL MINISTERIO**, sobre el uso correcto del logo institucional, para efectos de la publicidad del evento.
5. Cubrir los costos adicionales de transporte de los artistas invitados a los eventos, así como los gastos de hospedaje, alimentación, gastos médicos eventuales y cualquiera otros que puedan surgir con motivo de la realización del **FESTIVAL DE LA CUMBIA CHORRERANA-2020**.
6. Cumplir con las disposiciones que establece el Estado panameño para la realización, desarrollo y ejecución de este tipo de eventos.

QUINTO: Este Convenio de Cooperación Cultural, se ejecutará durante el presente año 2020 y el mismo, sólo ampara las actividades y compromisos aquí descritos. Cualquier otra actividad adicional que se pretenda realizar contando con los beneficios aquí señalados, deberá contar por escrito en una Adenda o Convenio por separado, el cual deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

SEXTO: LA ASOCIACIÓN, se compromete a presentar a **EL MINISTERIO**, en un término no mayor de treinta (30) días calendarios después de realizado el evento, un reporte final que incluirá un informe de gastos que describa el manejo y destino final del aporte económico otorgado, a fin de que sea verificado por los auditores internos de **EL MINISTERIO**, y por personal de la Contraloría General de la República; así como una evaluación del impacto cultural y social del evento y el número de participantes.

SÉPTIMO: Cualquier diferencia o conflicto entre **LAS PARTES**, relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio de Cooperación Cultural será resuelta de común acuerdo. Así mismo **LAS PARTES**, convienen en que las indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, o de cualquier índole, ocurridos a los concurrentes a las actividades, serán asumidos por **LA ASOCIACIÓN**, al igual que los daños materiales causados por negligencia, durante la realización de las actividades.

OCTAVO: LA ASOCIACIÓN, exige a **EL MINISTERIO** de toda responsabilidad por pérdidas eventuales en las que pueda incurrir en la promoción y cumplimiento de los compromisos con terceras personas.

NOVENO: LA ASOCIACIÓN, adjuntará a este Convenio de Cooperación Cultural, la suma de **CINCO BALBOAS CON 00/100, (B/.5.00)**, en concepto de timbres fiscales, los cuales serán adheridos al original de este documento.



DÉCIMO: Serán causales de terminación de este Convenio de Cooperación Cultural, el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas y disposiciones contenidas en el mismo, la conveniencia de **EL MINISTERIO**, de darlo por terminado y las causales de Resolución Administrativa establecidas en el Artículo 126 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

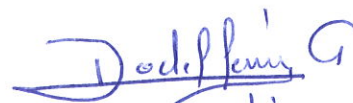
Para mayor constancia de las partes, se extiende y firma este Convenio de Cooperación Cultural en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

POR EL MINISTERIO:




CARLOS AGUILAR NAVARRO
Cédula No. 8-226-1659

POR LA ASOCIACIÓN:


RODOLFO CÉSAR ANDRADE
Cédula No.8-232-708

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

